

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Divisorio.
Demandante : José Antonio Triana Quesada
Demandados : Luz Elena Quesada
Rosana Triana Quesada
Luis Carlos Triana Quesada
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2022-00055-00.

Sería del caso proveer sobre la admisión de la demanda sino es porque una vez revisada la misma y sus anexos (C1 archivos 2 y 3) se advierte que se carece de competencia para conocer del presente asunto divisorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1° del Código General del Proceso, los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia de los procesos de *mayor cuantía*.

A su vez, el artículo 25, inciso cuarto ibidem, prescribe que son de *mayor cuantía* aquellos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ahora bien, como uno de ellos para el año 2022 equivale a \$1.000.0000 M/Cte., serán de mayor cuantía los procesos cuyas pretensiones superen la suma de \$150.000.000.00 M/Cte.

Según lo prescribe el artículo 26, numeral 4° ejusdem, en los procesos divisorios, *la cuantía se determinará por el valor del avalúo catastral*.

Acorde con lo señalado en paz y salvo del impuesto predial unificado emitido por la Tesorería General de la Alcaldía de Purificación - Tolima (C1 archivo 2 pagina 19), el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso para el año 2022 es de \$12.312.000.00 M/Cte.

Concordante con lo anterior, se infiere que las pretensiones de la demanda en el asunto sometido a estudio no encajan dentro del

proceso de mayor cuantía y, por consiguiente, su conocimiento se radica en los juzgados promiscuos municipales de esta localidad.

En esa medida, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 90, inciso segundo del Código General del Proceso, para rechazar la demanda y, ordenar remitirla al competente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda de la referencia por competencia según lo expuesto.

2°. Ordenar remitir el expediente a reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Purificación - Tolima, para que asuma el conocimiento. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c877de038e49336d54805d54ea981442baa1b9a1d4ce28f41222d6c9844e66d**

Documento generado en 30/06/2022 01:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>